

RESOLUCIÓN 011-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”;*
- Que,** el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”;*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente”;* y, *“b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel...”;*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** mediante Memorando DNM-MG-2013-051, de 29 de octubre de 2013, suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial a la fecha, pone en

conocimiento el *"Diagnóstico y Propuesta del Servicio Judicial en Materia Civil del Cantón Guayaquil, provincia de Guayas"*, en el que recomienda la creación de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil;

Que, mediante Resolución 167-2013, de 30 de octubre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *"Crear la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil, de la provincia de Guayas"*;

Que, mediante Memorando CJ-DG-2013-8422, de 24 de diciembre de 2013, suscrito por la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Memorando DNM-2013-946, suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial a la fecha, en el que recomienda se reforme la Resolución 167-2013;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-10, de 2 de enero de 2014, suscrito por la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-2013-3890, suscrito por el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución para reformar la Resolución 167-2013, mediante la que se creó la Unidad Judicial Civil en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 167-2013 QUE CREÓ LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, DE LA PROVINCIA DE GUAYAS

Artículo Único.- Sustituir los artículos 4, 5, y 6 de la Resolución 167-2013 de 30 de octubre de 2013, por los siguientes textos:

"Artículo 4.- *Suprimir los Juzgados: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo Primero de lo Civil de la provincia de Guayas, con sede en el cantón Guayaquil.*

Artículo 5.- *Las causas que venían conociendo las juezas y jueces de los Juzgados: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo Primero de lo Civil de la provincia de Guayas, con sede en el cantón Guayaquil, seguirán siendo conocidas y resueltas por estas juezas y jueces. Las nuevas causas se sortearán entre las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil.*

Artículo 6.- Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en los Juzgados: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo Primero de lo Civil de la provincia de Guayas, con sede en el cantón Guayaquil, pasarán a prestar sus servicios a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial del Guayas y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.”

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, y la Dirección Provincial del Guayas del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN

Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO

Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los dieciséis días del mes enero de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO

Secretario General